

CP/RES. 1149 (2278/20)

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA OEA <sup>1</sup>

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO los objetivos y principios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA); de la Carta Democrática Interamericana, de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; de la Convención Americana de Derechos Humanos; de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995 ;

DESTACANDO, que la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), desde su creación en 1928, ha jugado un papel primordial en la protección y promoción de los derechos políticos y de participación de las mujeres en la esfera pública;

RECORDANDO los compromisos emanados de la “Declaración del Año Interamericano de las Mujeres “Mujeres y poder: Por un mundo con igualdad” (CIM/DEC. 10 (XXXV-O/10); la “Declaración de San José sobre el Empoderamiento Económico y Político de las Mujeres de las Américas” (CIM/DEC. 14 (XXXVI-O/12); y particularmente la “Declaración de Santo Domingo sobre la igualdad y la autonomía en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres para el fortalecimiento de la democracia” (CIM/DEC. 16 (XXXVIII-O/19);

RECONOCIENDO el importante papel que desempeñan las mujeres en la consolidación de una democracia representativa, plural e inclusiva y subrayando la importancia de que participen en condiciones de igualdad en: (i) los distintos mecanismos de la OEA que buscan contribuir al fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos, el desarrollo integral y la seguridad multidimensional, y (ii) en las instancias especiales para abordar situaciones políticas y emergencias humanitarias, particularmente en el marco de misiones, comisiones y paneles especiales;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION de los avances que se han logrado hasta ahora, en materia de participación de las mujeres en los espacios institucionales y la incorporación de la perspectiva de género en la OEA, en seguimiento de las resoluciones aprobadas por su Asamblea

---

1. El Gobierno de la República del Paraguay se une al consenso de esta resolución, no obstante, no acompaña la pertinencia de la mención de la Orden Ejecutiva N° 16-03 y sus anexos de la ...

General; no obstante, se considera que la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en la toma de decisiones y en las más altas escalas laborales, sigue siendo un reto para la Organización;

SUBRAYANDO que las Misiones de Observación Electoral con el aporte de la CIM, realizan sistemáticamente observaciones referentes a la situación de los derechos políticos de las mujeres y su impacto en la calidad de la democracia, que deben ser consideradas; y

TENIENDO PRESENTE que el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (PIA), adoptado por la Asamblea General mediante resolución AG/RES. 1625 (XXIX-O/99), estableció a la CIM como el principal foro hemisférico generador de políticas para la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género; y que, la Secretaría General, con base en las facultades conferidas por la Carta y las Normas Generales, emitió la Orden Ejecutiva N.16-03 sobre la Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género, Diversidad y Derechos Humanos de la Secretaría General de la Organización,

RESUELVE:

1. Reiterar su condena a las múltiples formas de discriminación y violencia contra las mujeres en el Hemisferio, en particular, la falta de acceso de las mujeres a la plena participación en la esfera pública, tanto de representación como en los espacios de toma de decisión;

2. Solicitar a la Secretaría General que: (i) aumente progresivamente la participación y representación de las mujeres en los puestos de toma de decisión al interior de la Organización, así como en todas las comisiones, misiones, paneles y grupos colegiados, incluidas las misiones de observación electoral, con el objetivo de alcanzar la paridad, entendida como la participación igualitaria y activa de las mujeres en su dirección y composición, y (ii) elabore un plan para alcanzar este objetivo, que deberá ser presentado al Consejo Permanente a más tardar en noviembre de 2020.

3. Reiterar a la Secretaría General la necesidad de: (i) adoptar todas las medidas para que lo establecido en la Orden Ejecutiva N.16-03, se implemente en todas las esferas de la Organización incluyendo sus programas, proyectos y acciones, y (ii) se fortalezca a la CIM para garantizar su plena participación en su rol de coordinación, monitoreo y asesoría, reforzando la paridad desde un enfoque de diversidad.

4. Insistir que es responsabilidad de los Estados Miembros generar las condiciones y propiciar las oportunidades para la postulación y/o designación de mujeres en los órganos y entidades de la OEA.

5. Solicitar a la Secretaría General que realice todos los esfuerzos necesarios a fin de facilitar la coordinación entre la Comisión Interamericana de Mujeres y el resto de la Organización para el avance de la representación y participación de las mujeres, y especialmente en el seguimiento de las recomendaciones formuladas por las Misiones de Observación Electoral de la OEA en materia de derechos de las mujeres.

6. Instar a la Secretaría General que informe al Consejo Permanente, en marzo de cada año, sobre los avances en la implementación de esta resolución.

NOTA DE PIE DE PÁGINA

1. ... Secretaría General, en razón de la incompatibilidad de algunos conceptos contenidos en dicho documento con las normas internas del país.